

Asistencia al Contribuyente

Enero/2020

TRABAJO DOMÉSTICO

Aumento salarial – Enero 2020

Se informa a continuación el ajuste salarial que rige para los trabajadores domésticos a partir del mes de enero 2020, según lo establecido por Convenio Colectivo de fecha 9/4/2019 y acta modificativa del 12/4/2019, por el lapso enero 2019 a junio 2021.

1. Vigencia de ajuste salarial

El ajuste salarial rige desde el mes de enero 2020.

2. Salario mínimo del sector

Se establece en \$ **19.875** por 44 horas semanales de labor, siendo el mínimo por hora de \$ **104,56** (procedimiento de cálculo \$ 19.875 / 4,32 semanas en el mes / 44 horas semanales).

3. Aumento de salarios desde enero 2020

El aumento salarial vigente desde enero 2020 equivale al **3,5 %**, aplicable sobre las remuneraciones vigentes al 31/12/2019.

Una vez calculado el incremento sobre el salario de diciembre 2019, si el importe resultante no supera \$ 20.375 mensuales nominales por 44 horas semanales de labor o su equivalente en horas (\$ 107,19 por hora), se deberá adicionar una tasa de 1 %¹, resultando en un incremento total de 4,54 %.

Por tanto, el porcentaje de aumento a aplicar es:

Porcentaje de aumento	Valores nominales a diciembre 2019	
	Remuneración mensual (equivalente a 44 h semanales)	Remuneración por hora
4,54 %	Hasta \$ 19.686	Hasta \$ 103,56
3,5 %	Desde \$ 19.687	Desde \$ 103,57

¹ El incremento adicional es por concepto de salario sumergido que se acumula al 3,5 %.

4. Prima por antigüedad

Los porcentajes que se aplican para el año 2020, dependiendo de la fecha de ingreso del trabajador son los siguientes:

Fecha de ingreso del trabajador	% Prima por antigüedad
Hasta el 1/1/2010	5 %
Desde el 2/1/2010 hasta el 1/1/2011	4,5 %
Desde el 2/1/2011 hasta el 1/1/2012	4 %
Desde el 2/1/2012 hasta el 1/1/2013	3,5 %
Desde el 2/1/2013 hasta el 1/1/2014	3 %
Desde el 2/1/2014 hasta el 1/1/2015	2,5 %
Desde el 2/1/2015 hasta el 1/1/2016	2 %
Desde el 2/1/2016 hasta el 1/1/2017	1,5 %
Desde el 2/1/2017 hasta el 1/1/2018	1 %
Desde 2/1/2018 a 1/1/2019	0,5 %
Para los restantes	0 %

Cabe señalar que las facturas de aportes emitidas por BPS, contemplan los mencionados porcentajes de prima por antigüedad.

Se recuerda que corresponde al empleador verificar los importes resultantes de los ajustes salariales e informar en caso de inconsistencias. A estos efectos se encuentra disponible el servicio en línea [Trabajo Doméstico: inscribir trabajadores y modificar datos](#) y la aplicación móvil [BPS Trabajo Doméstico](#), que además permiten realizar múltiples gestiones a distancia, así como el servicio telefónico 0800 2001, opción 2.

5. Otras consideraciones

Se mantienen vigentes todos los beneficios establecidos en convenios anteriores como ser: prima por presentismo, día del trabajador doméstico, licencias especiales, compensación por nocturnidad, etc.

Asimismo, corresponde abonar el salario vacacional complementario por las licencias generadas en el año, siendo un 15 % del salario vacacional legal.

Por mayor información comunicarse al teléfono 0800 2001 - Asistencia al Contribuyente.